

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

I. Datos de la persona participante	
Nombre, razón o denominación social:	Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información
En su caso, nombre de la persona que funja como representante legal:	Lic. Alfredo Pacheco Vásquez
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con una persona que funja como representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Poder Notarial

II. Comentarios, opiniones y aportaciones específicos de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública	
Artículo o apartado	Comentario, opiniones o aportaciones
GENERALES DIVISIÓN MAYORISTA (DM) Y EMPRESA MAYORISTA (EM)	Los concesionarios solicitantes (CS) agrupados en CANIETI, enfocan esta respuesta en ocho problemáticas principales que se han presentado consistentemente desde la implementación la OREDA, y que persisten en la propuesta para 2026, y cuatro problemáticas adicionales que empeoran las condiciones de la Oferta vigente para los CS. Como resultado, se han acentuado los problemas de competencia en el sector de telecomunicaciones fijas. Sobre esta falta de competencia efectiva se aporta mayor detalle en el título III de este documento. Se estima que la existencia y persistencia de estas problemáticas ha impedido el buen funcionamiento de la OREDA, por lo cual se identifican sus causas y se proponen soluciones efectivas e implementables a la luz de las experiencias y mejores prácticas internacionales. Esto busca llamar la atención de la autoridad regulatoria, de modo que se corrijan los temas que han impedido la efectividad de medidas como la OREDA en la generación de un entorno competitivo para las telecomunicaciones. <i>Principales problemáticas que deberían atenderse en la OREDA 2026:</i> <i>1. Ampliación de los plazos para la provisión de servicios y la reprogramación de visitas técnicas.</i> El Agente Económico

	Preponderante en Telecomunicaciones (AEPT), ha buscado históricamente dilatar los tiempos de provisión de los servicios contratados por los CS en reiteradas ocasiones. Esta situación persiste en la OREDA propuesta para 2026, donde el AEPT pretende ampliar los plazos de reprogramación de visitas y de reactivación de servicios suspendidos en detrimento de los CS y, consecuentemente, de sus usuarios finales. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: <u>Implementar mecanismos rigurosos de monitoreo sobre el cumplimiento de plazos y establecer sanciones por incumplimiento:</u> Se solicita atentamente que la autoridad regulatoria implemente mecanismos efectivos de supervisión, incluyendo, en su caso, la imposición de sanciones al AEPT ante cualquier incumplimiento identificado, de manera que se desincentive cualquier práctica sistemática de dilatación de los plazos. <u>Reducir los plazos establecidos en la OREDA 2026 estableciendo acuerdos de nivel de servicio (SLAs) basados en indicadores de rendimiento reales:</u> Con el fin de evitar que el AEPT opere en los plazos máximos establecidos, se propone que la autoridad regulatoria exija una determinación de plazos con base en los tiempos efectivos observados en la operación del AEPT con sus propios usuarios. Adicionalmente, se recomienda que el AEPT esté obligado a reportar a las autoridades de regulación, de forma periódica y transparente, sus tiempos promedio de provisión de servicios. Estos datos permitirían calcular indicadores claves (KPIs) para definir los SLAs con los CS bajo criterios y objetivos medibles. <u>Prohibir cualquier retroceso en los plazos y condiciones establecidos en la OREDA vigente:</u> Se solicita a la autoridad reguladora que, como mínimo, mantenga las condiciones actuales y rechacen cualquier intento del AEPT de extender los tiempos de atención en detrimento de la calidad del
--	---

	servicio ofrecido a los CS. Esto es clave para evitar que la OREDA se convierta en un instrumento que legitime asimetrías competitivas, en lugar de prevenirlas y corregirlas. 2. <i>Ausencia de sanciones que incentiven el cumplimiento de la OREDA:</i> La aparente falta de aplicación de sanciones del órgano regulador, ha debilitado significativamente su capacidad para disuadir al AEPT de incurrir en prácticas anticompetitivas en el marco de la OREDA. Esto ha permitido que el AEPT sostenga barreras injustificadas al acceso sin que se haya ejercido una acción correctiva. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u><i>Fortalecer los mecanismos de investigación, verificación y sanción:</i></u> Es fundamental modificar los mecanismos que hoy pueden resultar ineficaces o poco ágiles para detectar y corregir incumplimientos. Esto implica simplificar procesos, aumentar la capacidad técnica de verificación, automatizar alertas tempranas y establecer protocolos claros para la imposición de sanciones sin dilaciones innecesarias. Para ello, es necesario que la autoridad regulatoria implemente procesos de evaluación sistemática y objetiva del cumplimiento de las condiciones impuestas en la OREDA. Toda infracción que pueda considerarse una práctica anticompetitiva, debería ser penalizada, actuando como medida disuasoria. b. <u><i>Supervisar el cumplimiento de manera proactiva para prevenir incumplimientos:</i></u> Se solicita que el modelo de supervisión de la autoridad regulatoria migre desde un enfoque reactivo y correctivo, basado en denuncias, hacia uno preventivo y predictivo. Esto puede lograrse a través de auditorías periódicas sobre el comportamiento del AEPT, el fortalecimiento y automatización de procesos del SEG, el uso de mecanismos de monitoreo y el
--	--

	seguimiento permanente a las solicitudes tramitadas en el marco de la OREDA. c. <u><i>Incorporar transparencia y trazabilidad como ejes de control:</i></u> Se recomienda publicar reportes periódicos con indicadores clave de desempeño del AEPT (por ejemplo, tasas de objeción, tiempos de respuesta, porcentaje de solicitudes rechazadas, entre otros), para facilitar el monitoreo público y permitir que tanto los CS como las autoridades regulatorias, cuenten con insumos para evaluar el comportamiento del operador dominante. d. <u><i>Revisar las propuestas regresivas del AEPT en la OREDA 2026 relacionadas con penalizaciones:</i></u> Se recomienda rechazar cualquier intento de reducción de penalizaciones o modificación en su cálculo que reduzca la proporcionalidad o aumente la complejidad de su verificación. Estas propuestas no solo debilitan los incentivos al cumplimiento, sino que perpetúan el desequilibrio que ha caracterizado al acceso mayorista desde la implementación de la OREDA. 3. <u><i>Motivos de objeción y dilatación en la etapa de habilitación y aprovisionamiento de servicios solicitados a través del SEG:</i></u> Varios CS se han visto sistemáticamente enfrentados a objeciones por parte del AEPT ante sus solicitudes de acceso, sin una justificación clara ni transparente. En muchos casos, el AEPT ha argumentado motivos como la ubicación del domicilio o terminal, la supuesta falta de infraestructura de red, la inexistencia de cobertura o la presencia de equipos dañados, sin aportar evidencia técnica que respalde tales afirmaciones. Por lo anterior, se proponen respetuosamente las siguientes soluciones: a. <u><i>Definir clara y limitativamente los motivos válidos de objeción por parte del AEPT:</i></u> Se propone que se garantice que el AEPT delimite en la OREDA, de manera precisa y exhaustiva, los motivos legítimos por los cuales puede objetar una solicitud de
--	--

	acceso. Esto implica excluir aquellas razones que sean arbitrarias o atribuibles a fallas bajo la responsabilidad del propio AEPT, como deficiencias en su infraestructura. Asimismo, debería exigirse que toda objeción esté respaldada por evidencia clara, verificable y suficiente que sustente el motivo invocado. b. <u>Aplicar sanciones por objeciones infundadas o no contempladas en la OREDA</u>: Se ha identificado un uso recurrente por parte del AEPT de causas de objeción como "Terminal no corresponde" o "Sin facilidades de red", las cuales no están expresamente reconocidas en la OREDA. Este uso improcedente interfiere con los procesos de desagregación del bucle local y limita el acceso efectivo de los CS a la infraestructura del AEPT. En consecuencia, se solicita atentamente que la autoridad regulatoria incorpore mecanismos sancionatorios aplicables en aquellos casos en que el AEPT objete solicitudes con motivos no previstos en la OREDA o sin los debidos soportes. c. <u>Garantizar la veracidad, trazabilidad y consistencia de la información en el SEG</u>: Con el fin de garantizar la coherencia en la información provista y promover la competencia efectiva, se solicita respetuosamente que la autoridad regulatoria obligue al AEPT a mantener actualizada de forma permanente la información sobre su red, cobertura y facilidades técnicas en el SEG. Asimismo, que toda evidencia técnica, diagnóstica y fotográfica aportada por el AEPT para soportar objeciones a solicitudes de los CS, sea cargada directamente en el SEG para su trazabilidad. d. <u>Revisar el uso del "Paro de Reloj" y el establecimiento de medidas correctivas ante demoras injustificadas</u>: Dado que en la práctica el "Paro de Reloj" ha sido utilizado por el AEPT para extender plazos y cancelar solicitudes sin ofrecer alternativas viables, se solicita atentamente la clara definición de los criterios
--	--

	específicos para su aplicación, así como la imposición de sanciones al AEPT cuando se utilice esta herramienta de forma indebida con fines presumiblemente dilatorios. e. <u>Realizar una auditoría periódica sobre el AEPT y regular estrictamente las visitas en falso</u>: Se solicita atentamente obligar al AEPT a incluir en la OREDA una definición clara y exhaustiva de las situaciones que pueden considerarse como “caso fortuito o fuerza mayor”, y que exija al AEPT la presentación de pruebas suficientes cuando aduce esta causal. Asimismo, se solicita implementar auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de los horarios en visitas programadas a partir de evidencia. En caso de no existir dicha evidencia, deberían aplicarse las penalizaciones correspondientes. f. <u>Establecer un KPI que limite el porcentaje de objeciones permitidas por parte del AEPT</u>: Se solicita respetuosamente exigir al AEPT, incorporar en la OREDA un KPI que establezca un porcentaje máximo de objeciones que el mismo puede presentar frente a las solicitudes de un CS. En caso de que dicho umbral sea superado, se requiere que las autoridades regulatorias impongan sanciones. Este KPI debería aplicarse también a otros procesos relevantes contemplados en la OREDA, como trabajos especiales, reasignaciones de puertos y visitas en falso, con el fin de garantizar una habilitación de servicios justa, transparente y eficiente. 4. <i>Falta de transparencia y efectos anticompetitivos en el marco de trabajos especiales</i>: El esquema actual de los trabajos especiales contemplado en la OREDA presenta vacíos regulatorios y ambigüedades normativas que han habilitado prácticas discrecionales por parte del AEPT,
--	---

	afectando directamente a los CS. En lugar de operar como un mecanismo excepcional de soporte técnico para casos específicos y debidamente justificados, los trabajos especiales se han convertido, en la práctica, en una fuente de sobrecostos, retrasos y condiciones inequitativas que impactan la operación de los CS y, por extensión, la experiencia del usuario final. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: <u>Aportar una definición clara y acotada de “Trabajo Especial” en la OREDA:</u> Se solicita respetuosamente obligar al AEPT a establecer de manera precisa los supuestos, características y condiciones bajo las cuales una actividad puede clasificarse como trabajo especial. Esta definición debería excluir actividades que sean de responsabilidad natural del AEPT, como el mantenimiento regular de su red, con el fin de reducir la discrecionalidad y limitar abusos. <u>Establecer topes tarifarios y lineamientos de transparencia en la cotización de trabajos especiales por parte del AEPT:</u> Se propone que el AEPT defina en la OREDA tarifas máximas razonables para trabajos especiales, considerando variables como ubicación geográfica, distancia al punto de conexión, tipo de materiales utilizados, obra civil requerida, entre otros factores técnicos y operativos. Estas tarifas de referencia deberían ser proporcionales a la naturaleza del servicio y alineadas con los valores de mercado, para evitar sobrecostos injustificados por parte del AEPT. <u>Imponer sanciones al AEPT por el uso indebido de los trabajos especiales:</u> Hasta que se cuente con una definición robusta de los trabajos especiales en la OREDA, se propone que se establezca un régimen de sanciones aplicables al AEPT cuando se detecte el uso de esta figura, para dilatar plazos o restringir el acceso a su infraestructura por parte de los CS. <u>Establecer un mecanismo de reconocimiento de inversiones realizadas por los CS en trabajos</u>
--	--

	<u>especiales</u>: En los casos donde los CS hayan financiado trabajos especiales, el uso de la infraestructura derivada de dichas inversiones debería ser exclusivo para el CS que realizó la inversión. Alternativamente, si se permite su utilización por parte de otros CS, el AEPT debería reconocer económicamente esa inversión mediante esquemas de devolución parcial o renta recurrente, en función del uso posterior de la capacidad instalada. 5. <i>Inequidades en la provisión de servicios técnicos</i>: En la provisión de servicios técnicos en campo por parte del AEPT, se ha evidenciado un trato preferencial hacia su división minorista, en contravía de los principios de medidas como la OREDA. La autoridad regulatoria debería propender por la eliminación de prácticas anticompetitivas como estas, en aras de garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio a la infraestructura del AEPT por parte de los CS. Por lo anterior, se proponen atentamente las siguientes soluciones: a. <u>Imponer sanciones al AEPT por prácticas que vulneren la equivalencia de insumos en visitas técnicas</u>: Se solicita que la autoridad regulatoria actúe como supervisor directo en los procesos de habilitación y atención de servicios contratados, con el fin de identificar y documentar prácticas que contravengan el principio de equivalencia de insumos. Ante cualquier incumplimiento, la autoridad regulatoria debería aplicar sanciones al AEPT para asegurar la implementación adecuada de la OREDA. Estas sanciones deberían tener un carácter disuasorio y fomentar la igualdad de condiciones entre los CS y la división minorista del AEPT. b. <u>Crear canales de comunicación directos y transparentes entre técnicos del AEPT y de los CS</u>: Se solicita la incorporación en la Oferta de un canal de
--	---

	comunicación bilateral entre técnicos del AEPT y los CS. Este mecanismo permitirá una coordinación ágil ante imprevistos, reduciendo retrasos y permitiendo reprogramaciones inmediatas cuando sea necesario. La transparencia en esta interacción es clave para asegurar una atención técnica eficaz y sin sesgos. c. <u>Establecer pruebas hasta el punto de entrega de tráfico al CS</u>: Se solicita que la OREDA establezca que un servicio solo se considere completado cuando tanto el usuario final, como el CS, confirmen su correcta instalación, mediante pruebas de velocidad que puedan consultarse a través del SEG. Además, el AEPT debería acompañar el proceso de habilitación para asegurar la entrega efectiva del servicio. Si el servicio no está operativo, no podría ser facturado al CS hasta que se confirme su activación en el domicilio y la entrega de tráfico en su red. d. <u>Establecer un flujo de escalamiento técnico gestionado por el AEPT</u>: Se solicita que el AEPT sea responsable de escalar internamente las incidencias hasta identificar el origen de la falla en su red, y que la OREDA establezca plazos específicos para resolver servicios iniciados, pero no concluidos. Adicionalmente, dado el historial del AEPT frente a la identificación y atención de fallas, se propone incorporar penalizaciones claras por demoras o faltas injustificadas. 6. <i>Problemáticas operativas que ponen en riesgo la autonomía técnica y la calidad de los servicios de la OREDA</i>: Las modificaciones propuestas sobre la OREDA 2026 incorporan restricciones que limitan la autonomía técnica de los CS, y afectan la calidad de los servicios. Prohibiciones como la instalación de acometidas o sistemas de respaldo por parte de los CS, junto con la eliminación de
--	--

	velocidades simétricas y la flexibilización en la medición de calidad por parte del AEPT, aumentan la dependencia que tienen los CS de éste, mientras debilitan la competencia en condiciones equitativas. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones por tener en cuenta en la OREDA 2026: <u>Restablecer la posibilidad de que los CS instalen acometidas cuando sea necesario:</u> Se solicita reincorporar en la OREDA la facultad para que los CS instalen acometidas en casos justificados, como demoras excesivas por parte del AEPT o escenarios operativos que así lo requieran. Esta medida debería ir acompañada de protocolos claros para asegurar compatibilidad técnica y trazabilidad, sin comprometer la seguridad de la red. <u>Permitir la instalación de sistemas de respaldo energético por parte de los CS:</u> Se recomienda autorizar, bajo condiciones técnicas y de seguridad previamente establecidas, la instalación de baterías externas o plantas de energía por parte de los CS. Esta facultad es esencial para garantizar la continuidad del servicio, especialmente en ubicaciones críticas o con infraestructura vulnerable. <u>Mantener explícitamente la obligación de ofrecer velocidades simétricas en todos los apartados la OREDA:</u> Aun cuando el AEPT argumenta que esta disposición se encuentra en algunos apartados, debería mantenerse de forma clara y obligatoria en todas las secciones relevantes la Oferta, como garantía mínima de calidad técnica para todos los servicios mayoristas, en particular para aquellos dirigidos a usuarios empresariales o institucionales. <u>Conservar la periodicidad trimestral y el nivel de desagregación por CS en las mediciones de calidad:</u> Se solicita respetuosamente rechazar la propuesta del AEPT, de flexibilizar los niveles de agregación y periodicidad de las métricas de calidad. En su lugar, debería mantenerse la medición trimestral y por CS, como herramienta
--	--

	indispensable de monitoreo, transparencia y control. Esta práctica no solo permitiría identificar desviaciones puntuales en la calidad del servicio, sino que también garantizaría un tratamiento equitativo entre todos los operadores. 7. Fallas estructurales en la gobernanza de la OREDA: La OREDA enfrenta aparentes fallas por la falta de diálogo efectivo entre los CS, el AEPT y la autoridad regulatoria, así como por la ausencia de supervisión y el incumplimiento de acuerdos. Históricamente se ha observado que el AEPT toma decisiones unilaterales, sin control regulatorio, debilitando los mecanismos de competencia que la OREDA busca garantizar. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u>Garantizar la participación activa por parte de las autoridades regulatorias competentes como mediadores imparciales:</u> Se considera necesario que la autoridad regulatoria actúe como árbitro en las discusiones relacionadas con objeciones y problemáticas operativas entre los CS y el AEPT. Esta función facilitaría además la detección de áreas de mejora en la OREDA, que puedan atenderse en el corto plazo. En particular, se solicita un rol activo para supervisar los compromisos asumidos en las reuniones con el AEPT. Las actas deberían registrar los acuerdos con plazos definidos y métricas claras de seguimiento. Si el AEPT incumple, deberían aplicarse sanciones que aseguren la efectividad y credibilidad del proceso. 8. Deficiencias estructurales del SEG: El SEG presenta fallas estructurales que entorpecen la gestión para los CS. Problemas como la limitada trazabilidad de información, fallos en módulos críticos, tiempos de carga excesivos y ausencia de notificaciones en tiempo real generan incertidumbre e ineficiencias operativas. Además, la falta
--	---

	de canales de comunicación efectivos con el AEPT y las barreras técnicas para implementar el sistema SIPO, agravan la situación. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: <u>Incorporar un sistema robusto de trazabilidad y auditabilidad en el SEG:</u> Se solicita fortalecer el SEG con un sistema de trazabilidad y auditabilidad completa, que incluya un registro histórico inalterable de todas las acciones asociadas a cada NIS. Esto implicaría registrar fechas, usuarios, pruebas realizadas, comunicaciones y comentarios en la plataforma. También, se sugiere atentamente incluir un historial de reportes y mecanismos alternativos de seguimiento, para mejorar la eficiencia operativa, la transparencia y la supervisión regulatoria. <u>Garantizar el correcto funcionamiento de los módulos y funcionalidades del SEG:</u> Se solicita realizar un diagnóstico técnico completo del desempeño de la plataforma, identificando fallas por módulo y funcionalidad, con el fin de aplicar correcciones efectivas. Además, debería habilitarse un canal para que los CS reporten fallas con soporte técnico, y que tanto el diagnóstico como el plan de acción resultante se publiquen, garantizando transparencia y fortaleciendo el proceso de mejora continua. <u>Implementar un canal de comunicación directo con notificaciones instantáneas:</u> Se propone crear un canal de comunicación alternativo al SEG, como un chat en línea o correo institucional con notificaciones en tiempo real, para asegurar contacto continuo entre los CS y el AEPT, especialmente ante fallas o urgencias técnicas. Este canal también serviría para comunicar novedades operativas y para almacenar toda la información intercambiada, accesible para las partes y autoridades regulatorias. La medida busca mejorar
--	--

	la respuesta ante incidencias y fortalecer la gestión operativa. d. <u>Implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento en tiempo real de solicitudes dentro del SEG:</u> Se propone incorporar en el SEG una funcionalidad que permita a los CS, dar seguimiento en tiempo real a sus solicitudes, registrando acciones del AEPT con tiempo, responsabilidad y evidencias. Esto mejoraría la trazabilidad, facilitaría la gestión de potenciales controversias y aumentaría la transparencia y rendición de cuentas en el proceso. Como una de las funcionalidades principales para lograr lo anterior, se propone implementar un módulo de notificaciones automáticas en el SEG que informe de manera inmediata sobre cualquier novedad o cambio en los trámites en curso. Esto garantizaría que los CS se mantengan actualizados, facilitando una gestión ágil, decisiones oportunas y una comunicación precisa y continua. e. <u>Mejorar la usabilidad del SEG mediante herramientas que faciliten su consulta, trazabilidad y exportación de datos:</u> Se propone optimizar la interfaz del SEG para hacerla más intuitiva y permitir la descarga de información clave en formatos editables, con filtros dinámicos y reportes personalizados. Además, se recomienda centralizar en un repositorio por folio toda la documentación del AEPT para mejorar la trazabilidad, auditoría y análisis. f. <u>Realizar una revisión independiente de la disponibilidad de red reportada en el SEG:</u> Se propone establecer auditorías externas o revisiones cruzadas periódicas para verificar la veracidad de la información de cobertura publicada por el AEPT, con participación de la autoridad o terceros independientes. Estas revisiones deberían incluir un canal de denuncias para los CS y sanciones
--	---

	proporcionales para el AEPT, en caso de encontrar inconsistencias. <i>Otras problemáticas identificadas por los CS</i> 1. <i>Falta de independencia entre la Empresa Mayorista (EM) y la División Mayorista (DM) en términos de provisión de servicios:</i> Aunque la Separación Funcional fue concebida con el objetivo de permitir que los CS accedieran en condiciones equitativas a la infraestructura del AEPT, así como de eliminar incentivos anticompetitivos derivados de su integración vertical, en la práctica estos objetivos no se han materializado. La implementación actual ha derivado en una interdependencia operativa entre la EM y la DM del AEPT, que no solo perpetúa los problemas de la OREDA, sino que introduce nuevas barreras que afectan directamente a los CS interesados en contratar servicios bajo la OREDA. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <i>Designar a la EM como único proveedor de servicios mayoristas:</i> Se propone que la EM sea el único punto de contacto para todos los CS, con el fin de garantizar una relación más transparente, eficiente y trazable. Esta ventanilla única facilitaría la gestión de servicios, incidencias, facturación y disponibilidad de recursos, promoviendo condiciones más equitativas. 2. <i>Aumento en el nivel de tarifas:</i> El AEPT ha demostrado históricamente una tendencia sistemática a proponer incrementos tarifarios anualmente, la cual se presenta nuevamente en la OREDA propuesta para 2026. Los incrementos tarifarios propuestos superan las expectativas de inflación para el cierre de 2025, y no vienen acompañados de mejoras en las condiciones o en la calidad de los servicios ofrecidos a los CS. Esto, junto con las persistentes dificultades que enfrentan los CS para acceder a los servicios de la OREDA, desincentiva el uso de la Oferta. Por lo anterior, se propone la siguiente solución:
--	---

	a. <u>Priorizar la transparencia y aplicar una política tarifaria pro competitiva</u>: Se propone que en el documento de justificación que aporta el AEPT con la OREDA propuesta, se incluyan cuadros comparativos que muestren claramente las variaciones tarifarias frente a la OREDA vigente, aportando una explicación para cada caso que supere la estimación de inflación. Asimismo, se sugiere mantener una estructura de costos mayoristas pro competitiva que evite aumentos desproporcionados y fomente el uso de la Oferta, por ejemplo, mediante los descuentos por solicitudes masivas que el AEPT pretende eliminar en la OREDA propuesta para 2026. b. <u>Establecer tarifas de referencia con base en condiciones que el AEPT ofrece a su segmento minorista</u>: Se propone que las tarifas mayoristas de la OREDA, se definan tomando como referencia las condiciones comerciales que el AEPT aplica a su propia unidad minorista. Basarse en el principio de equivalencia de insumos permitiría establecer precios más justos y no discriminatorios, al evitar posibles márgenes artificiales o subsidios cruzados. Esta metodología promovería la competencia efectiva entre operadores con condiciones equitativas para todos los participantes del mercado. 3. Riesgos de la libertad tarifaria y su potencial impacto en la competencia nacional: Existe preocupación por parte de los CS, por la libertad tarifaria otorgada al AEPT para fijar precios en municipios que, según la autoridad regulatoria, presentan condiciones competitivas. Sin embargo, se advierte que estos mercados no son autónomos ni suficientemente competitivos, y presentan alta concentración e interdependencia con otros territorios. Estudios muestran que esta medida puede distorsionar la competencia nacional, desincentivar inversiones y afectar
--	---

	tanto los servicios fijos como móviles. Teniendo en cuenta lo anterior, se propone la siguiente solución: a. <u>Reevaluar la libertad tarifaria que posee el AEPT en ciertos municipios</u>: Los CS solicitan que esta desregulación tarifaria se base en evaluaciones técnicas periódicas y análisis actualizados con delimitaciones geográficas precisas, que demuestren ausencia de interdependencia con otros mercados. Solo así se evitarían distorsiones competitivas y se protegería adecuadamente al consumidor final. 4. Problemas ante la eliminación de servicios inutilizados: A través de la OREDA 2026, el AEPT propone eliminar algunos servicios con base en su bajo uso histórico, sin considerar que esta baja demanda es consecuencia de las barreras de acceso impuestas por el propio AEPT. Esta eliminación empobrecería la oferta mayorista y limitaría la capacidad de los CS para competir. Por lo anterior, se proponen las siguientes soluciones: a. <u>Impedir la eliminación de servicios con bajo uso histórico</u>: Se solicita que los servicios mayoristas que el AEPT pretende suprimir en la OREDA 2026, se mantengan disponibles en los mismos términos vigentes. La falta de uso histórico no es un criterio válido para su eliminación, ya que en muchos casos responde a barreras operativas, técnicas o económicas impuestas por el propio AEPT. Se solicita atentamente que cualquier decisión futura sobre estos servicios, se base en un análisis integral de su viabilidad operativa y su impacto sobre la competencia efectiva. b. <u>Mantener la estabilidad regulatoria en la política de garantías</u>: En lugar de permitir renegociaciones de garantías en cualquier momento, se propone conservar la periodicidad anual actual, asegurando un marco estable y previsible para los CS. Además,
--	--

	se recomienda que cualquier modificación relacionada con garantías sea previamente justificada por el AEPT, notificada con suficiente antelación, y validada por el regulador, a fin de proteger a los CS de posibles afectaciones económicas o riesgos administrativos inesperados.
--	--

III. Comentarios, opiniones y aportaciones generales de la persona participante sobre el asunto en Consulta Pública

Las fallas operativas de la OREDA han generado un aumento sustancial en las portaciones fijas netas hacia el AEPT, las cuales alcanzan un total de ~206 mil entre 2023 y lo corrido de 2025. Esta tendencia evidencia que los usuarios, al enfrentar barreras para contratar servicios con otros CS, optan por migrar hacia el AEPT. Esta situación debilita los incentivos para usar la OREDA, fomenta la concentración del mercado y contradice los objetivos regulatorios de competencia.

Por este motivo, se solicita atentamente **dar atención integral a todas las propuestas contenidas en este documento**. Se propone respetuosa y atentamente, que la autoridad regulatoria evalúe integralmente el impacto de otorgar libertad tarifaria al AEPT, considerando problemáticas previas que han afectado a los CS y favorecido al AEPT. Se sugiere implementar las soluciones propuestas en este documento con el fin de incentivar la competencia efectiva y cumplir el objetivo regulatorio de la OREDA, para que los usuarios finales sean los mayormente favorecidos.